



MT-1350-2-41497 del 19 de agosto de 2004

Bogotá, D.C.

Señor
GUILLERMO HERNÁNDEZ MENDEZ
Secretario de Gobierno Municipal
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Calle 35 No. 10 – 43
BUCARAMANGA - SANTANDER

Asunto: Publicidad móvil
Radicado No. MT 41958 del 30 de julio de 2004.

El Ministerio de Transporte en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002, expidió la Resolución No. 02444 del 7 de mayo de 2003.

El artículo 10 de la citada disposición establece la ubicación, instalación, características y medidas de las vallas, letreros y avisos que se instalen en las vías nacionales, departamentales y municipales por fuera del perímetro urbano en vehículos automotores, señalando como tales:

- Buses, busetas y microbuses
- Vehículos tipo automóvil
- Vehículos de carga
- Vehículos con plataforma, de uso exclusivo para el porte de vallas, avisos y letreros publicitarios.

Visto lo anterior, considera este Despacho que las autoridades locales pueden dentro de su respectiva jurisdicción reglamentar todo lo referente a la ubicación y colocación de vallas publicitarias y promocionales, letreros y avisos siempre y cuando las disposiciones que emitan no contraríen lo



dispuesto en el Código Nacional de Tránsito, ni la Resolución No. 2444 del 7 de mayo de 2003, expedida por este Ministerio.

Cabe anotar que no es permitido que las motocicletas o bicicletas se utilicen para el transporte de mensajes publicitarios, ya que la resolución es clara en señalar en que automotores es permitido llevar este tipo de publicidad, lo anterior con el fin de garantizar la seguridad de las personas y de su patrimonio representado en las cosas transportadas, de aquí se desprenden las exigencias que se hacen.

Cordialmente

LEONARDO ALVAREZ CASALLAS
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica